

Resolución de 3 de junio de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2024/2025, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

En los últimos años y una vez determinada, para el inicio del curso escolar, la plantilla de los diferentes centros públicos, se ha convocado un proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios y las funcionarias de carrera o en prácticas pertenecientes a los diferentes cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias que carecían de destino definitivo, así como a los que teniéndolo, no podían prestar sus servicios en el mismo por falta de horario o por la concesión de comisión de servicios, bien en atención a situaciones especiales del profesorado o por cargo electo al existir una distancia considerable entre las localidades de destino y la de la Corporación Local.

En dicho proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales se establece la obligatoriedad de realizar la petición de puestos a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, todo ello de conformidad con el artículo 2.1 g) de la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

A los efectos de esta convocatoria los requisitos de participación y las peticiones de vacantes tendrán en cuenta las resoluciones de los procedimientos de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre, y por Orden EDU/628/2023, de 5 de mayo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2024/2025, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias indicados en el apartado segundo.



Segundo.- Participantes.

1. Está obligado a participar el personal funcionario de carrera y en prácticas de los siguientes cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias, que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en el punto 2:

- a) Catedráticos de enseñanza secundaria (cuerpo 511).
- b) Profesores de enseñanza secundaria (cuerpo 590).
- c) Profesores técnicos de formación profesional (cuerpo 591 a extinguir).
- d) Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional (0598)
- e) Catedráticos de escuelas oficiales de idiomas (cuerpo 512).
- f) Profesores de escuelas oficiales de idiomas (cuerpo 592).
- g) Profesores de música y artes escénicas (cuerpo 594).
- h) Catedráticos de artes plásticas y diseño (cuerpo 513).
- i) Profesores de artes plásticas y diseño (cuerpo 595).
- j) Maestros de taller de artes plásticas y diseño (cuerpo 596).
- k) Maestros (cuerpo 597).

El profesorado titular de especialidades de formación profesional participará en este proceso por el cuerpo en el que se oferta la vacante de su especialidad, según se recoge en el anexo I.

2. El personal de los cuerpos indicados en el punto 1 dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se deberá encontrar incluido en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Grupo 1: los funcionarios y las funcionarias de carrera cuyo destino definitivo haya sido suprimido sin haber obtenido una readscripción definitiva a otro puesto. En este colectivo se incluirán a los y las docentes suprimidos por modificación de las plantillas jurídicas, derivados de las Órdenes EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de



Castilla y León, y por cambio de enseñanzas o por supresión voluntaria, ambos indicados en esta última orden.

- b) Grupo 2: los funcionarios y las funcionarias de carrera que siendo titulares de un destino definitivo hayan sido objeto de desplazamiento por falta de horario.
- c) Grupo 3: los funcionarios y las funcionarias de carrera que hayan perdido su destino definitivo por las siguientes causas:
 - 1º. Ejecución de sentencia.
 - 2º. Resolución de recurso administrativo.
 - 3º. Haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente, siempre que hayan cesado en el último puesto.
 - 4º. Transcurso del periodo máximo de tiempo previsto tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares o por violencia de género previstas en los artículos 92 y 93, respectivamente, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, o de la excedencia por razón de violencia terrorista prevista en el artículo 89. 6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - 5º. Haberse reincorporado a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, derivada de la finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior.
 - 6º. Rehabilitación para el servicio activo.
 - 7º. Resolución firme de expediente disciplinario.
 - 8º. Anulación del destino definitivo obtenido por concurso de traslados u otras formas de provisión como consecuencia de adjudicación de vacante inexistente.
 - 9º. Haber obtenido el reingreso sin tener reserva de puesto.
- d) Grupo 4: los funcionarios y las funcionarias de carrera que tengan concedida una comisión de servicios derivada de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2024/2025.



- e) Grupo 5: los funcionarios y las funcionarias de carrera no incluidos en los grupos 1, 2 y 3 y los funcionarios y las funcionarias en prácticas que han participado con carácter obligatorio en el concurso de traslados y no han obtenido destino según lo establecido en el apartado vigesimoséptimo.2 de las Órdenes EDU/1258/2023, de 2 de noviembre, por la que se convoca, en el curso 2023/2024, concurso de traslados de ámbito autonómico, entre los funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León y EDU/1260/2023, de 2 de noviembre, por la que se convoca, en el curso 2023/2024, concurso de traslados de ámbito autonómico, entre los funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional a extinguir, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos de artes plásticas y diseño, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación para la provisión de puestos de plazas en la Comunidad de Castilla y León.

Los funcionarios y las funcionarias del cuerpo de maestros deben participar en este proceso en la provincia a la que estén adscritos según la Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se da publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito autonómico, entre los funcionarios de carrera y en prácticas, dependientes de la Administración de Castilla y León, pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2023/2024, por la Orden EDU/1258/2023, de 2 de noviembre.

El profesorado del resto de cuerpos declarado en situación de expectativa de destino según la Resolución de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de funcionarios en expectativa de destino para el curso 2024/2025, con indicación de la provincia a la que quedan adscritos, deberá participar en este proceso desde su provincia de adscripción.

- f) Grupo 6: los funcionarios y las funcionarias de carrera que careciendo de reserva de plaza soliciten el reingreso al servicio activo con efectos 1 de septiembre de 2024.
- g) Grupo 7: los funcionarios y las funcionarias en prácticas de todos los cuerpos pendientes de finalizar, superar o realizar la fase de prácticas procedentes de procesos selectivos realizados con anterioridad al año 2024.
- h) Grupo 8: los funcionarios y las funcionarias de carrera que siendo cargos electos tuviesen concedida comisión de servicios por tener el destino en el



momento de su elección, en una localidad en la que exista una distancia igual o superior a 100 kilómetros a la de la correspondiente Corporación Local por la que fueron elegidos.

i) Grupo 9:

1º. Cuerpo de maestros: quienes hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento para acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros, siempre que no hayan solicitado el aplazamiento por un año de la fase de prácticas.

2º. Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional: quienes hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística, siempre que no hayan solicitado el aplazamiento por un año de la fase de prácticas.

Asimismo, estarán obligados a participar quienes encontrándose en los supuestos de los grupos 4 y 8 dependan de otras Administraciones educativas y deseen obtener destino en centros públicos de las enseñanzas no universitarias y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación.

3. El personal perteneciente a los grupos 4 y 8 del punto 2 asimismo podrá pertenecer a otros grupos de participación en la misma o en distinta provincia.

4. Quedan excluidos de participar en este proceso quienes perteneciendo a alguno de los grupos del 1 al 8 del punto 2 tengan concedida una comisión de servicios, para el curso 2024/2025, distinta de las indicadas en los grupos 4 y 8, en el plazo de petición de vacantes.

Tercero.- Listados de participantes provisionales y definitivos.

1. La Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los listados provisionales del personal perteneciente a los grupos del 1 al 8, que será publicada en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación a partir de la última semana del mes de junio de 2024.

En dichos listados se incluirá el nombre, apellidos y el documento nacional de identidad de los y las participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además de la información relativa al grupo de adjudicación, los criterios de ordenación, las especialidades de participación, la acreditación de la competencia lingüística y la posibilidad, en su caso, de ejercitar la opción de continuidad.

La citada resolución establecerá el correspondiente plazo para presentar alegaciones.

Quienes deseen presentar alegaciones deberán hacerlo a través del aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado para su Cuenta de Portal.

Los y las participantes podrán descargar en cualquier momento un archivo PDF acreditativo de los datos consignados, figurando en la cabecera el código, fecha y hora de generación del documento. No obstante, se considerarán como válidos los datos grabados en el último acceso del participante al aplicativo informático, considerándose asimismo correctamente presentados ante la Administración, sin necesidad de su registro.

Aquellos participantes que no tengan Cuenta de Portal por no haber prestado servicios en el curso 2023/2024 en centros públicos de las enseñanzas no universitarias y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, podrán solicitarla a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Asimismo, dicha cuenta de usuario será necesaria para el acceso privado a la aplicación informática de petición de vacantes a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

2. A la vista de las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los listados definitivos de participantes, que incluirán la misma referencia de datos que la resolución provisional, junto con la contestación a las alegaciones presentadas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Los listados del personal señalado en el grupo 9, que tendrán el carácter de definitivos, serán elaborados:

- a) Para el cuerpo de maestros por las comisiones de selección derivadas de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convocan el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento para acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, en la fecha que se indique por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A tenor de lo indicado en el apartado vigésimo cuarto.4 de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, contra dichos listados los y las aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Directora General de Recursos



Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, por las comisiones derivadas de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística, en la fecha que se indique por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A tenor de lo indicado en el apartado decimoséptimo.5 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, contra dichos listados los y las aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las resoluciones citadas en los puntos anteriores y sus listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación y serán objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de dichas resoluciones y listados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

Cuarto.- Vacantes.

1. Se ofertarán los puestos vacantes cuya cobertura se considere necesaria, de conformidad con la planificación educativa existente, para el curso 2024/2025, en el momento de la publicación de las mismas de acuerdo con la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

La relación de vacantes se determinará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación que se publicará en el tablón de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), dentro de las siguientes fechas:

- a) Para los y las participantes de los grupos 1 al 8: en el mes de julio.
- b) Para los y las participantes del grupo 9: en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de quienes han superado las fases de concurso y oposición de los procedimientos selectivos de ingreso convocados para el cuerpo de



maestros por la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, y para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, por la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

En la determinación del número y tipo de vacantes la Administración Educativa garantizará, salvo casos excepcionales, la adjudicación a los funcionarios y las funcionarias en prácticas de vacantes propias de su especialidad.

Dicha resolución establecerá el correspondiente plazo, no inferior a 36 horas, para efectuar las correspondientes peticiones de vacantes conforme se indica en el apartado quinto.

2. Se retirarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

Quinto.- *Petición de vacantes.*

1. En los días siguientes a la publicación de los listados de participantes definitivos se abrirán los correspondientes plazos para que los participantes comprueben el acceso a la aplicación de petición de vacantes en modo consulta con su Cuenta de Portal.

2. En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para efectuar las peticiones de vacantes.

3. Los y las aspirantes deberán realizar la correspondiente petición de vacantes obligatoriamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado, durante el plazo que, conforme al apartado cuarto.1, se establezca. En consecuencia, no se admitirá ninguna petición de vacantes efectuada fuera de dicha aplicación.

La aplicación informática habilitará una pestaña de peticiones por cada uno de los grupos por los que cada aspirante participe.

Para los grupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9 la aplicación informática añadirá de forma automática todas las vacantes a las que puedan optar conforme a las especialidades de los participantes y a lo indicado en los puntos 5, 6 y 7. Dicha incorporación se efectuará de manera sucesiva conforme al siguiente orden:

- 1º) Orden alfabético de localidad.
- 2º) Denominación del centro.
- 3º) Orden alfabético de especialidades en el cuerpo de maestros o numérico para el resto de cuerpos.
- 4º) Orden numérico de cada vacante.

El participante podrá reordenar las vacantes conforme a sus preferencias.



No obstante, para los participantes de los grupos 4 y 8 no se efectuará ninguna incorporación de vacantes, debiendo realizar la petición conforme al listado que le muestre la aplicación informática, que será el de las vacantes a las que pueden optar.

En la carga de vacantes se podrá elegir la opción de incorporar los puestos de carácter itinerante, incluyéndose, en este caso, al final de las peticiones, sin perjuicio de la posibilidad de ordenar las vacantes según sus prioridades.

Únicamente se considerarán como válidas las peticiones consignadas en el último acceso a la citada aplicación. Finalizado el plazo de peticiones podrá descargar un archivo PDF que contendrá sus datos de participación y el listado de vacantes solicitadas por orden.

4. Las vacantes de los cuerpos profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de artes plásticas y diseño serán las mismas que para los cuerpos de catedráticos de la correspondiente especialidad.

Así mismo, las vacantes correspondientes a las especialidades de Formación Profesional, recogidas en el anexo I, podrán solicitarse por el profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590) y del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional (0591), que sean titulares de las mismas.

5. La inclusión de puestos con acreditación de la competencia lingüística se efectuará conforme a los datos obrantes por la Administración derivadas de las resoluciones u órdenes indicadas en el anexo II y a tenor de la habilitación o titularidad de la especialidad correspondiente y de la acreditación de dicha competencia en el oportuno idioma.

En el cuerpo de maestros deberá tenerse presente que las plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con el «British Council» requerirán la habilitación en la especialidad en lengua extranjera: inglés, y la acreditación lingüística en dicho idioma señalada en el anexo II.

6. A quienes participen por el cuerpo de maestros la aplicación informática incorporará los puestos correspondientes configurados con otras asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

En el resto de cuerpos, se incorporarán los puestos con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro, siempre que el aspirante posea la primera especialidad por la que esté definido el puesto.

7. Asimismo, y de manera excepcional, en los cuerpos docentes diferentes al de maestros, se podrá permitir la petición de vacantes en centros distintos en los que de manera general se imparte docencia por la especialidad del cuerpo al que pertenece.

8. Los funcionarios y las funcionarias de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 8, podrán obtener la continuidad en el puesto que estén desempeñando en el curso 2023/2024 obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por Resolución de 16 de junio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar



2023/2024, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

Para optar a la continuidad en el puesto, los y las participantes deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la petición de vacantes y podrán obtenerla siempre que concurren los siguientes supuestos:

- a) El puesto hubiera quedado vacante una vez resueltos los procesos de adscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o de lo indicado en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.
- b) La continuidad de funcionamiento del puesto esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado.
- c) La inexistencia de profesorado con mayor derecho, de acuerdo con la ordenación de grupos de participación del apartado segundo.2 y las prioridades establecidas en el sexto.
- d) La inexistencia de resolución desestimatoria de continuidad por la dirección provincial de educación emitida a partir del informe motivado desfavorable del director del centro, que deberá emitirse antes del día 28 de junio de 2024.

Para este caso los directores de los centros deberán remitir al titular de la dirección provincial de educación los informes motivados desfavorables de la continuidad en el puesto, quien dará traslado a los interesados de la oportuna propuesta de resolución concediéndole un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones. Contra la resolución que se dicte, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

La aplicación informática incorporará el puesto o puestos de la especialidad por la que haya sido nombrado en dicho curso aun teniendo otras características. En el caso de puestos bilingües dicha incorporación requerirá el mantenimiento de ese carácter.

En el caso de existir en el mismo grupo varios participantes que soliciten la continuidad en el puesto, para establecer la prioridad entre ellos se aplicarán los criterios de ordenación de su grupo señalados en el anexo III.



9. Quienes hayan perdido el destino como consecuencia de sanción disciplinaria con traslado forzoso de la localidad de destino no podrán solicitar las vacantes de dicha localidad.

10. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los y las aspirantes exactamente los puestos incluidos en su petición de vacantes.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

11. Finalizado el plazo para efectuar las peticiones de vacantes no se admitirá ningún cambio en las mismas.

Sexto.- Procedimiento para la adjudicación de puestos.

1. La obtención de destino provisional para el curso 2024/2025 se realizará en los puestos de la provincia en la que estén adscritos los participantes o, para los incluidos en los grupos 4 y 8, a la provincia en la que se les haya reconocido la comisión de servicios.

2. Aquel participante que no realice petición de vacantes en el plazo establecido al efecto, la Administración le adjudicará de oficio un destino provisional en función de las vacantes incorporadas según lo indicado en el apartado quinto. 3, excluidas las de carácter itinerante.

No obstante, no procederá la adjudicación de oficio a los participantes de los grupos 4 y 8 que no realicen la petición de vacantes, considerando que desisten de su participación por dicho grupo.

La adjudicación de destino de oficio tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de las peticiones de los interesados.

3. El proceso de adjudicación deberá garantizar la obtención de destino a todos los y las participantes incluidos en los grupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, especialmente a los que únicamente posean una sola especialidad. En caso de inexistencia de vacante a adjudicar para los que participen en dichos grupos quedarán pendientes de destino provisional, ofertándose en acto público o por otros medios, las vacantes de carácter itinerante u otras que surjan con posterioridad o, de ser necesario, sustituciones de carácter temporal a las que puedan optar.

Asimismo, la adjudicación de destino al personal que participe por el grupo 4 estará condicionada a lo indicado en el apartado séptimo.4 de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2024/2025, teniendo en cuenta además que para el profesorado incluido en los grupos 5 a 7, en ningún caso, supondrá una adscripción fuera de la provincia de la que dependan.

En el grupo 8 la obtención de destino estará supeditada además de lo dispuesto en esta convocatoria, a la participación en este proceso, al mantenimiento en dicho cargo, a la existencia de vacante determinada de conformidad con la planificación educativa, y para



los dependientes de otras Administraciones educativas a la autorización de la concesión de la comisión de servicios por el órgano competente de aquéllas.

4. El procedimiento de adjudicación se realizará, por cada cuerpo, por el orden de grupos recogido en el apartado segundo.2 teniendo en cuenta los criterios de ordenación en cada uno de ellos indicados en el anexo III.

No obstante, dentro de cada uno de los grupos señalados en el apartado quinto.8 se dará prioridad a la continuidad en el puesto desempeñado durante el curso 2023/2024 obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por Resolución de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, para el curso escolar 2023/2024, el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

En los criterios de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8 no se considerará cambio de cuerpo la integración de los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos de profesores en los correspondientes cuerpos de catedráticos. Así mismo, no se considerará cambio de cuerpo la integración de los funcionarios y las funcionarias del cuerpo a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional (0591) en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590).

5. Se tendrá en cuenta que al personal que pertenezca a dos grupos de la misma provincia por tener concedida una de las comisiones de servicios de las señaladas en los grupos 4 u 8, únicamente se le concederá destino por el grupo de mayor prioridad.

Si teniendo concedida una comisión de servicios por los grupos 4 u 8 se perteneciese a dos grupos cada uno de distinta provincia, se dará prioridad a la adjudicación derivada de dicha comisión, sin perjuicio de los indicado en el punto 3.

Séptimo. - *Resolución del proceso.*

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada, para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, en su caso, los de desistimientos y vacantes retiradas.

La citada resolución, así como los anexos mencionados se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.



2. En los anexos mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y el documento nacional de identidad de los participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y, según proceda, los desistimientos y el destino adjudicado o su denegación.

3. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

4. Los destinos adjudicados son irrenunciables, siendo obligatoria la incorporación a las plazas obtenidas.

No obstante, se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de vacantes inexistentes o de cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto a la propia vacante como a las características de aquélla, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A quienes resulten afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares.

5. La resolución de adjudicación de destinos provisionales no podrá ser modificada por anulación de plazas o el surgimiento de nuevas que se produzcan en ambos casos en fecha posterior a la misma.

6. Los desplazamientos y adscripciones que se efectúen como consecuencia de esta adjudicación no supondrán el derecho a percibir indemnización, dietas o gastos de traslados, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo.- *Publicación y publicidad.*

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

